



VISTO:

El PROVEIDO N° D1531-2025-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 14 de mayo de 2025; el Oficio N° D164-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI de fecha 14 de mayo de 2025; y el Informe N° D6-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI-FELR de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual se presenta el Plan Operativo Institucional Multianual 2026 – 2028 del Pliego 445 del Gobierno Regional Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; y, sobre las atribuciones Presidencia Regional, establece en su artículo 21° literal a), es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y en el literal e), dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2°, numeral 12, establece que la Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento, en su Artículo 22. Plan Operativo Institucional – POI, literal 22.3, establece que el POI es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente.



Que, la Guía para el Planeamiento Institucional Actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, en el aspectos generales en su acápite Articulación del Planeamiento Institucional con los Sistemas Administrativos establece que, es fundamental contar con un POI Multianual elaborado en forma oportuna y bajo la exigencia de calidad considerando las actividades operativas e inversiones necesarias que contribuyan con la implementación del PEI y sirvan de insumo en la elaboración de un Cuadro Multianual de Necesidades que exprese adecuadamente los bienes, servicios y regulaciones que se requieren, estableciéndose el circuito entre Planeamiento -Abastecimiento. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades (Fase 1: Identificación) y la Programación Multianual de Inversiones, son insumos para la Programación Multianual de Presupuesto; por consiguiente, la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitan el circuito Planeamiento-Presupuesto. Así mismo en el Capítulo 3. Decisión Estratégica, en el numeral 3.2 Plan Operativo Institucional – POI, 3.2.2 Elaboración y Aprobación del POI, literal Paso 2: Aprobación del POI – POI Multianual establece que, la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente. El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e Inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año.

Que, en la Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 75° señala, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional desarrolla las siguientes funciones: literal d) Construir participativamente el Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual; así como evaluar los resultados de su implementación.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° D4-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 02 de junio de 2023, que aprueba, el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC Cajamarca al 2033, cuya estructura comprende las fases de: Conocimiento Integral de la Realidad, Futuro Deseado y Políticas y Planes Coordinados, que establecen objetivos y acciones estratégicas regionales con sus respectivos indicadores y logros esperados hasta el horizonte de vigencia del mencionado plan; instrumento de gestión territorial que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de febrero del 2025, que aprueba el “Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2028 Ampliado del Gobierno Regional de Cajamarca”, el cual contiene los bienes y servicios prioritarios para la mejora de la calidad de vida de la población, documento que orienta el cumplimiento de la Misión Institucional y que está conformado por 16 Objetivos Estratégicos Institucionales y 83 Acciones Estratégicas Institucionales.

Que, el documento del Plan Operativo Institucional Multianual 2026 – 2028 del Gobierno Regional Cajamarca, toma como referencia la información consignada en el aplicativo CEPLAN V. 01 por las Unidades Ejecutoras y Orgánicas del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca; siendo este una programación inicial para la ejecución del ejercicio fiscal 2026.



Que, mediante el OFICIO N° D164-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 14 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el INFORME N° D6-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI-FELR, documento referido al Plan Operativo Institucional Multianual 2026 - 2028; a fin de realizar el trámite respectivo para su aprobación.

Que, con PROVEIDO N° D1531-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 14 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, autoriza se proceda con la aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan Operativo Institucional Multianual 2026 – 2028.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo dispuesto, visado por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración; Director Regional de Asesoría Jurídica y refrendo de la Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, "El Plan Operativo Institucional Multianual 2026 – 2028 del Pliego 445 - Gobierno Regional Cajamarca" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, la misma que rubricada en cada uno de sus folios forma parte orgánica de la presente.

Artículo 2.- DISPONER, que a través de la Secretaría General se proceda a notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

Artículo 3.- DERIVAR, "El Plan Operativo Institucional Multianual 2026 - 2028 del Gobierno Regional de Cajamarca", materia de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, para su custodia y fines.

Artículo 4.- DISPONER, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL